

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.458

Martes 26 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2812794

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DISTRIBUYE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN POR REFUERZO EDUCATIVO DEL AÑO 2026

(Resolución)

Núm. 2.005 exenta.- Santiago, 18 de mayo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación, que reglamenta artículo N° 12 de la ley N° 19.398, de 1995; en el oficio ordinario N° 05/712, de 2026, de la jefa de la División de Educación General; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, el artículo 39 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, creó una subvención por refuerzo educativo, a pagar a aquellos establecimientos educacionales que regidos por dicho decreto con fuerza de ley, efectúen cursos que contengan actividades pedagógicas de reforzamiento y apoyo a aquellos alumnos que hayan obtenido un rendimiento escolar calificado como deficiente, considerando preferentemente los establecimientos educacionales cuyos alumnos presenten mayores niveles de riesgo social;

2° Que, la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en su partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 01, asignación 259, contempla recursos para el pago de la "Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, DFL (Ed) N° 2, de 1998" y que corresponden a la suma de \$245.372.000;

3° Que, el decreto N° 835, de 1995, del Ministerio de Educación, reglamenta el artículo 12 de la ley N° 19.398, que incorporó en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la subvención por refuerzo educativo, fijando los criterios técnicos y de procedimiento para seleccionar a los establecimientos educacionales beneficiarios de dicha subvención, disponiendo en su artículo 5°, inciso primero, que, "[l]a selección de los establecimientos educacionales beneficiados será de responsabilidad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, de acuerdo a una distribución regional previamente establecida, que se realizará considerando el mayor riesgo social de las poblaciones escolares atendidas por los establecimientos, los menores niveles de rendimiento escolar y los más altos niveles de repitencia y abandono escolar, todo ello en relación con los dos años inmediatamente anteriores a aquel en que se realiza la distribución.";

4° Que, por el escenario actual de reactivación educativa, la propuesta se hará extensiva a todas las regiones para invitar a establecimientos de educación pública y particulares subvencionados de las regiones, convocándolos, por correo electrónico y a través de oficios, a postular a la subvención en comento;

5° Que, por Ord. N° 05/712, de 15 de abril de 2026, se solicitó, por parte de la División de Educación General, la dictación del acto administrativo que distribuya los recursos

CVE 2812794

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

correspondientes a las regiones y por los montos que se indican, para el pago de la subvención por refuerzo educativo;

6° Que, la presente resolución se tramita con base a una distribución presupuestaria estimada por región, conforme a criterios históricos de participación de establecimientos a nivel regional y su nivel de ejecución presupuestaria anual.

Resuelvo:

Artículo primero: Distribúyanse los recursos financieros que se señalan, para el pago de la subvención por refuerzo educativo del año 2026, a las regiones y en los montos que se indican a continuación:

REGIÓN	MONTO (EN PESOS)
Región de Arica y Parinacota	6.500.000
Región de Tarapacá	15.000.000
Región de Antofagasta	20.000.000
Región de Atacama	3.000.000
Región de Coquimbo	15.000.000
Región de Valparaíso	24.000.000
Región Metropolitana	36.872.000
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	16.000.000
Región del Maule	16.000.000
Región de Ñuble	18.000.000
Región del Biobío	37.000.000
Región de La Araucanía	8.000.000
Región de Los Ríos	6.000.000
Región de Los Lagos	16.000.000
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	3.000.000
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	5.000.000
TOTAL	245.372.000

Artículo segundo: Establézcase que el gasto que irroguen los actos de transferencia que dicten las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respecto de los recursos antes señalados, deberán imputarse a la partida 09.01.20.24.01.259 de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

Anótese y publíquese.- Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.